



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

EDICTO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

BOLSA DE TRABAJO DE PEON DE SERVICIOS EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LAPICE

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de agosto de 2020, se aprueban las BASES QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LÁPICE

Las bases que regulan la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los interesados/as podrán recoger en las oficinas del Ayuntamiento copia de las bases que regulan la convocatoria, así como el modelo de solicitud de participación en el citado proceso.

PROGRAMA: BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS.

Duración del contrato: tres meses

Jornada de Trabajo: A TIEMPO COMPLETO

Retribuciones: salario mínimo interprofesional.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN POR LOS SOLICITANTES:

Hasta el día 14 de Agosto de 2020 (horario de oficina)

Puerto Lápice, 4 de agosto de 2020.

La Alcaldesa,

Fdo) María Rosa Requena Pavón





Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

DECRETO

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la constitución de Bolsa de Trabajo de **PEÓN DE DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS**, para cubrir de forma temporal, las necesidades puntuales u otras circunstanciales que puedan surgir.

Y VISTAS las competencias que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir dicho proceso.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO LAPICE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Trabajo para atender las necesidades correspondientes a dos puestos de trabajo:

- Servicio de Limpieza y
- Mantenimiento de Edificios Municipales

Todo ello para atender de forma temporal las necesidades del Ayuntamiento de Puerto Lápice, de cara a nuevas contrataciones temporales, posibles sustituciones u otras circunstancias que pudieran surgir, siendo las funciones a desarrollar las propias del puesto, en la categoría del grupo V de personal laboral y quedando establecida la vigencia de la presente bolsa en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

- e) ~~No encontrarse~~ No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercerla opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.
- f) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública,

TERCERO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Lápice en horario de 09:00 a 14:00 horas o en la forma establecida en o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final séptima de dicha Ley, e irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente.

Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el puesto de trabajo al que optan, de los dos ofertados. Si no hubiesen concretado dicha opción, se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanar dicho extremo (en todo caso, antes del comienzo de la baremación de las solicitudes). Si transcurrido el plazo de subsanación no han procedido a optar por uno u otro puesto, se excluirá al interesado/a de ambos puestos.

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de publicación de las presentes en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Puerto Lapice y en el tablón de anuncios situado en la Casa Consistorial.

A la instancia (ANEXO I) se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI ó NIE del/la solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia y/o volante de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo en los Servicios de Empleo de CLM.
- Declaración de cargas familiares.
- Declaración de ingresos actuales por cualquier concepto de todos los miembros de la unidad familiar, y periodo que se refieren esos ingresos.
- Vida laboral actualizada

En cualquier momento de la vigencia del presente plan de empleo, se podrá requerir al aspirante para que acredite documentalmente cualquier extremo objeto de valoración o que constituya requisito para la participación en el presente Plan. Comprobada dicha documentación, el/la aspirante que incurra en inexactitud o





Ayuntamiento de Puerto Lápice

falsedad (en la declaración, con incidencia en la puntuación y puesto obtenido, será excluido/a del procedimiento.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluido/as, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios página web del mismo y en el tablón de anuncios situado en la Casa Consistorial a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

En el caso de que no se presentes reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva,

CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará formado por una comisión, la cual será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

QUINTO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, , así como otras circunstancias valorables por el Ayuntamiento tales como la situación económica, social o responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente **BAREMO:**

5.1.- Las **mujeres víctimas de violencia de género** serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.3.

5.2.- Por **Renta Familiar:**

Importe Renta Familiar	Puntos
Ingresos 0	5 puntos
De 1 a 100 €	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 825,65	1





Ayuntamiento de Puerto Lápice

5.3.- Por **estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados**, que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria:

Nº miembros unidad familiar	Puntos
4 miembros o más	1,5
3 miembros	1
2 miembros	0,5

La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

5.4.- Por **miembros de la unidad familiar menores de 26 años** que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria: 0,5 puntos por hijo.

5.5.- **Por empadronamiento en Puerto Lápice**: Por estar empadronado en Puerto Lápice con una antigüedad mínima referida al 1 de marzo de 2020: 5 puntos.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.

4.5.- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género.

4.6.- En caso de empate a puntuación, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados y un dependiente; en segundo lugar, la existencia en la unidad familiar de un dependiente; en tercer lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en cuarto lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en quinto lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aún así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

4.7.- Son causas de exclusión:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
- La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del





Ayuntamiento de Puerto Lápice

aspirante seleccionado.

- La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

SEXTA.- RESULTADOS.

La calificación definitiva estará determinada por la puntuación obtenida en la prueba de baremación.

Para superar dicha prueba y quedar en la presente bolsa, los/as aspirantes tendrán que haber obtenido una puntuación mínima de 1 puntos.

En caso de empate entre los/as aspirantes, se resolverá atendiendo a el criterio determinado según la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer apellido en todas su extensión, después el segundo y finalizando por el nombre.

La lista final se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Puerto Lápice y en el tablón de anuncios situado en la Casa Consistorial.

SEPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Los aspirantes que hayan resultado seleccionados, aparecerán relacionados por orden de puntuación en la bolsa.

El funcionamiento de esta bolsa será la contratación del personal laboral temporal necesario durante un periodo de tiempo determinado que será de tres meses. Transcurrido este tiempo, se procederá a la contratación de la persona siguiente en la bolsa de trabajo.

Los/as aspirantes que resulten seleccionado/as quedarán obligados/as a presentarse cuando sean llamados/as, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. La duración del contrato será temporal.

El Ayuntamiento de Puerto Lápice ofrecerá la contratación al/la aspirante que figure inscrito/a en la bolsa de trabajo, La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el/la aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado.

El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica, siendo como máximo de 24 horas. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

Si el/la candidata/a designado/a no se presentase en el término indicado o renunciase al llamamiento, sin más causa, perderá su derecho y la puntuación adjudicada, siendo eliminado/a de la Bolsa de Trabajo.

Si el/la candidata/la renunciase al llamamiento, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, quedará excluido/a temporalmente de la Bolsa hasta tanto de manera expresa y por escrito comunique a esta Administración su nueva disponibilidad, manteniendo su orden en la lista de la bolsa de trabajo.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

Se consideran motivos justificados de rechazo al ofrecimiento de trabajo, no dando lugar a la baja de la Bolsa de Trabajo, las siguientes circunstancias:

- h) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de la oferta por vía telefónica. En tal supuesto se le calificará como “no disponible”, circunstancia que finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que ésta no existiese, el/la interesado/a deberá aportar justificante de finalización de contrato o nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese, para aparecer de nuevo como disponible en la bolsa de trabajo.
- i) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación telefónica de la oferta, Asimismo, el interesado será calificado como “no disponible” por el tiempo de duración de la baja. Si dicho periodo no fuera determinado deberá comunicar su alta médica en el plazo de tres días hábiles desde la misma para volver a aparecer como disponible en la bolsa de trabajo.
- j) Estar en situación equivalente a la que daría lugar al permiso por maternidad o en la situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación.
- k) Muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta tercer grado de consanguinidad, acaecida en los tres días anteriores a la fecha de incorporación.
- l) Haber contraído matrimonio en los 15 días anteriores al llamamiento o tener previsto contraerlo en los 10 días posteriores a la incorporación.
- m) Coincidir con el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- n) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando la documentación justificativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación telefónica de la oferta.
- o) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la administración.

Esta bolsa anula a las anteriores. Todas aquellas personas que estén en la anterior bolsa, incluso las que están trabajando, deberán presentarse a este proceso selectivo para poder así seguir disfrutando de su derecho a ser llamadas para trabajar en el Servicio de limpieza en dependencias municipales.

En el caso de un desempeño no satisfactorio de las funciones propias del puesto por parte de un trabajador/a, se podrá emitir un informe por el superior jerárquico que podrá tener en cuenta en futuras bolsas, con independencia de que pudiera dar lugar a responsabilidades disciplinarias.

OCTAVA.- RECURSOS.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponerse alternativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla La Mancha, la Ley 30/1984 de 2 de agosto , R.D L 781/1986 de 18 de abril, R.D 364/95 de 10 de marzo, R.D 896/91 de 7 junio y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DECIMA.- Publicar las presentes bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

En Puerto Lápice, a 4 DE AGOSTO DE 2020.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María Rosa Requena Pavón





Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

ANEXO I

INSTANCIA

D. _____ con DNI _____ , y domicilio a efectos de notificación en el domicilio _____, con C.P. _____ y nº de teléfono: _____

EXPONE

PRIMERO, Que ha examinado la convocatoria anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lápice, en relación con la convocatoria del Plan de empleo para los siguientes puestos:

- PEÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y
- MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS,

En régimen de personal laboral temporal, conforme a las bases que se publican.

SEGUNDO, Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Puerto Lápice

CUARTO. Que adjunta documentación exigida en las bases de la convocatoria. Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, **optando por el puesto de.....**

En Puerto Lápice, a ____ de _____ de 2020.

El solicitante,

Fdo.: _____

